



Efectos de la minería ilegal a la seguridad del Estado en el Ecuador

Effects of illegal mining on State security in Ecuador

Jorge Luis Tello Coronel

jorgetellocor@gmail.com

*Fuerza Terrestre del Ejercito Ecuatoriano

Recibido: 20/10/2025-Aceptado: 17/12/2025

Correspondencia: jorgetellocor@gmail.com

Resumen

La minería ilegal constituye una de las principales amenazas a la estabilidad económica, la sostenibilidad ambiental y la seguridad del Estado ecuatoriano. Su expansión se vincula con economías ilícitas, corrupción, pérdida fiscal, degradación ambiental y presencia de actores armados y apoya al fortalecimiento económico del crimen organizado transnacional. El presente estudio analiza el fenómeno desde una perspectiva jurídico-institucional y económico-estratégica, identificando vacíos normativos y debilidades en la aplicación del marco legal vigente. Se examinan la Ley de Minería, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la jurisprudencia constitucional y la interacción entre la economía extractiva y las finanzas ilícitas. El objetivo es demostrar que la minería ilegal no es un problema sectorial, sino un fenómeno estructural que compromete la seguridad nacional y requiere una respuesta integral del Estado ecuatoriano sustentada en la coordinación interinstitucional, la trazabilidad económica y la coherencia normativa.

Palabras claves: Minería Ilegal, Seguridad del Estado, Crimen Organizado Transnacional (COT), Lavado de Activos, Gobernanza Estatal

Abstract

Illegal mining constitutes one of the main threats to economic stability, environmental sustainability and security of the Ecuadorian State. Its expansion is linked to illicit economies, corruption, fiscal loss, environmental degradation and the presence of armed actors and supports the economic strengthening of transnational organized crime. This study analyzes the phenomenon from a legal-institutional and economic-strategic perspective, identifying normative gaps and weaknesses in the application of the current legal framework. The Mining Law, the Integral Organic Penal Code (COIP), constitutional jurisprudence and the interaction between the extractive economy and illicit finances are examined. The objective is to demonstrate that illegal mining is not a sectoral problem, but a structural phenomenon that compromises national security and requires an integral response from the Ecuadorian State sustained by interinstitutional coordination, economic stability and normative coherence.

Keyword: Illegal Mining, State Security, Transnational Organized Crime (COT), Asset Laundering, State Government



INTRODUCCIÓN

La minería ilegal se ha consolidado como una de las principales amenazas ambientales, sociales y de seguridad nacional en el Ecuador durante las últimas dos décadas. Este fenómeno, caracterizado por actividades de extracción de minerales al margen de la regulación estatal, ha generado profundas afectaciones en la biodiversidad, la salud comunitaria, la estabilidad institucional y el tejido social de múltiples provincias del país.

De acuerdo con estudios recientes y reportes emitidos por organismos internacionales, la minería ilegal exhibe una preocupante convergencia con el crimen organizado transnacional, el lavado de activos y la violencia estructural, lo que sitúa el debate sobre su impacto en el centro de los desafíos contemporáneos para el desarrollo sostenible y la gobernanza estatal. Desde 2022, la minería de oro en Ecuador se ha convertido en una fuente importante de ingresos para los grupos del crimen organizado. (OECD, 2025, pág. 04).

El presente artículo tiene como objetivo principal analizar en profundidad las afectaciones provocadas por la minería ilegal en Ecuador desde una perspectiva multidisciplinaria, articulando evidencias científicas, marcos normativos y experiencias comparadas en América Latina y el ámbito internacional. La minería ilegal en Ecuador ha evolucionado de ser un problema ambiental a un fenómeno estructural que financia economías ilícitas. La falta de una trazabilidad económica efectiva y las debilidades normativas del COIP permiten que esta actividad sea el segundo motor del lavado de activos en el país, después del narcotráfico.

Para ello, se emplearán fuentes científicas verificadas, referencias institucionales y testimonios documentados que permitan dimensionar la magnitud del problema y aportar recomendaciones para la formulación de políticas públicas eficaces y sostenibles.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO VIGENTE

Dentro del marco jurídico y normativo se enunciarán algunas situaciones que siendo existentes no se aplican o se evaden, contrariando las normativas y los reglamentos que podrían ser aprovechados para desmotivar las actividades ilícitas e ilegales, así como, la inobservancia de jueces y fiscales, que en ocasiones permiten la impunidad de actores que continúan realizando las mismas prácticas.

Normativa legal



Constitución de la República del Ecuador (2008): La Constitución reconoce los derechos de la naturaleza (arts. 71-74), la soberanía sobre los recursos naturales no renovables (art. 408) y la competencia del Estado para regular su aprovechamiento. También impone el principio de precaución ambiental (art. 396) y el derecho de las comunidades a la consulta previa, libre e informada (art. 57, 7).

Ley de Minería (Registro Oficial 2009): Establece las categorías de actividad minera, los derechos y obligaciones de los titulares de concesiones y los mecanismos de fiscalización. Define infracciones administrativas y sanciones, pero no regula con precisión la trazabilidad del mineral, lo cual constituye una brecha crítica para controlar la cadena de valor (Ministerio de Energía, 2022).

Código Orgánico Integral Penal (COIP): El artículo 260 tipifica la “actividad ilícita de recursos mineros” con pena privativa de libertad de tres a siete años. Sin embargo, no diferencia entre escalas ni contextos de afectación, lo que genera problemas de proporcionalidad. El artículo 261 agrava la pena cuando la actividad se desarrolla en zonas protegidas o con sustancias peligrosas como el mercurio.

A pesar de la existencia de estos tipos penales, la efectividad judicial es limitada: entre 2019 y 2023 menos del 8 % de los procesos llegaron a sentencia (Fiscalía General del Estado, 2024).

Jurisprudencia constitucional

La Sentencia N.º 273-19-JP/22 de la Corte Constitucional determinó que la minería ilegal vulnera derechos colectivos y de la naturaleza, ordenando al Estado implementar mecanismos de control integral, consulta previa y reparación ambiental. Sin embargo, la sentencia carece de mecanismos vinculantes de seguimiento, lo que reduce su eficacia práctica.

Normativa complementaria

- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: obliga a publicar información ambiental, pero la mayoría de municipios mineros no cumple con reportes actualizados.
- Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos (2016): no incluye de manera explícita el oro como sector de riesgo obligatorio, lo que dificulta el control financiero.

Vacíos legales y problemas de aplicación. Tipificación insuficiente: El COIP no diferencia entre minería artesanal y organizada criminalmente. Esta ausencia de



graduación penal impide sancionar con proporcionalidad y desincentiva la formalización. Además, el tipo penal no incorpora el elemento de afectación ambiental o financiera, dejando fuera delitos conexos como el lavado de activos o la evasión fiscal.

Incoherencia institucional: Existen competencias superpuestas entre el Ministerio de Energía, el Ministerio del Ambiente, el Servicio de Rentas Internas, la UAIFE, la Policía y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. No hay un sistema de interoperabilidad digital ni catastro único, lo que impide seguimiento del ciclo completo: extracción, transporte, acopio, beneficio, comercialización, exportación.

Sin un trabajo integral de las entidades y organismos relacionados para la prevención, detección, control y erradicación del delito, los esfuerzos no darían los resultados esperados en la lucha contra a minería ilegal.

Control financiero: El sector aurífero no está plenamente cubierto por los mecanismos de debida diligencia financiera. Las exportadoras y casas de compra de oro no están obligadas a identificar beneficiarios finales ni a reportar operaciones sospechosas de lavado vinculadas al mineral.

Ejecución sancionatoria: Los procesos penales enfrentan problemas de cadena de custodia, ausencia de peritos ambientales y escasa coordinación entre Fiscalía y Ministerio del Ambiente. En la práctica, los operativos terminan con incautaciones sin sentencia firme, ni reparación ambiental efectiva.

Pérdidas fiscales: El Banco Central del Ecuador (2024) estima que la evasión por minería ilegal supera los 300 millones USD anuales en impuestos no recaudados (IVA, impuesto a la renta y regalías). Además, el Estado pierde ingresos por derechos de exportación y por el uso no controlado de combustibles subvencionados, valores difíciles de cuantificar.

Lavado de activos y finanzas ilícitas: El oro ilegal funciona como un activo de intercambio en redes de lavado de dinero. La UAIFE (2023) ha detectado operaciones sospechosas en provincias de El Oro y Esmeraldas por más de 150 millones de dólares. La falta de trazabilidad permite integrar fondos de origen criminal en el mercado formal internacional. Los valores calculados no son los que están reflejados, pues el mercado negro maneja la segunda economía criminal después del narcotráfico en lavado de activos, que se calcula más o menos en 3.000 millones de dólares anuales.

Seguridad nacional y control territorial: Las rentas ilícitas de la minería financian grupos armados y organizaciones de protección ilegal, que ejercen poder coercitivo en territorios sin presencia efectiva del Estado. Esto genera “zonas grises” de soberanía donde la



autoridad queda reemplazada por estructuras criminales paralelas. Al considerar la importante cantidad de normas internacionales que se refieren a la lucha contra las distintas amenazas a la seguridad (degradación del medio ambiente, terrorismo y delincuencia organizada transnacional), y si se tiene en cuenta la lucha contra estas amenazas, especialmente en las zonas grises, parece no dar frutos (ni el terrorismo fundamentalista, ni el tráfico de armas, ni el de drogas, ni el de personas parecen menguar, para no hablar de la degradación ambiental). Asimismo, si se considera que el rasgo distintivo de las zonas grises es el no ejercicio de la soberanía por parte de los Estados que deberían hacerlo por encontrarse en el espacio geográfico correspondiente a una zona gris, en todo o en parte en su territorio. (Torres Buelvas J., 2019).

Riesgos ambientales y sociales: El uso intensivo de mercurio contamina ríos amazónicos, afectando poblaciones indígenas y ecosistemas estratégicos. Los costos ambientales superan los beneficios económicos a corto plazo, según el PNUD (2023), que advierte una pérdida de servicios ecosistémicos valuada en más de 600 millones USD anuales.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y PROBLEMÁTICA ESTRUCTURAL

Conceptualización

Para Franciskovic e Ipenza (2015), citados en investigaciones recientes sobre legislación minera comparada, sostienen que la minería ilegal es "aquella actividad minera llevada a cabo por personas naturales o jurídicas, o grupos organizados, sin cumplir con las exigencias de las normas administrativas, técnicas, sociales y ambientales que la rigen y que se ubica en zonas no autorizadas para su ejercicio" (Derecho minero y el medio ambiente, pág. 257). Este enfoque resalta la multiplicidad de transgresiones: no solo la ausencia de permisos, sino también el daño ambiental y las afectaciones comunitarias.

En el contexto de los países andinos, la expansión descontrolada de la minería ilegal, representa una seria amenaza para la calidad de vida de sus habitantes y una transgresión a derechos fundamentales como la vida digna, el acceso a servicios vitales, y el desarrollo en un entorno sano y de paz.

La minería ilegal se define como la extracción y beneficio de minerales sin título minero, licencia ambiental o autorización de la autoridad competente (COIP, art. 260). Se distingue de la minería artesanal o de pequeña escala (MAPE), la cual puede operar bajo permisos y regulación estatal. Sin embargo, la frontera entre informalidad e



ilegalidad es difusa; muchos actores transitan entre ambos regímenes según la presión institucional o la rentabilidad del oro.

El Estado posee la soberanía y control sobre la forma en la que se utilizan los recursos naturales no renovables del país, según lo determinado en el artículo 16 de la Ley de Minería, Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Por lo cual, la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 408 determina que “el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota” (Matute Sánchez E.; Medina Peña R., 2025, pág. 04)

En el contexto ecuatoriano, la minería ilegal se encuentra tipificada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), artículo 260, como la extracción, explotación, exploración, aprovechamiento, transformación, transporte, comercialización o almacenamiento de recursos mineros sin la autorización de la autoridad competente. Esta infracción es sancionada con penas privativas de libertad y se agrava en casos de daño ambiental grave. (Asamblea Nacional, 2014):

Art. 260.- Actividad ilícita de recursos mineros. - La persona que, sin autorización de la autoridad competente, extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. En caso de minería artesanal será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si producto de este ilícito se ocasionan daños al ambiente, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Por su parte, la Ley de Minería del Ecuador establece que toda actividad minera requiere concesión, autorización o licencia válida otorgada por el Estado, señalando que la explotación sin estos requisitos constituye delito e infracción administrativa, y acarrea sanciones de decomiso de bienes y multas considerables. (Asamblea Nacional, 2009):

Art. 29.- Del remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras. - El Ministerio sectorial convocará a subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica. Asimismo, convocará a remate público para el otorgamiento de concesiones mineras sobre áreas de concesiones caducadas o que hayan sido devueltas o revertidas al Estado, en el que participarán los peticionarios y presentarán sus respectivas ofertas de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento General de esta ley. En la planificación anual y plurianual del Ministerio Sectorial, deberá obligatoriamente contener diferenciadamente las áreas susceptibles de concesionamiento minero metálico para pequeña minería, minería artesanal y por otra parte la minería a gran escala. En la subasta pública para concesiones de pequeña minería solo y exclusivamente podrán participar las personas naturales o jurídicas que se encuentren en esta categoría de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta ley y su reglamento general. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren en la categoría de pequeña minería o mineros artesanales en ningún caso podrán tener como socios o accionistas a empresas extranjeras. El reglamento general de esta ley establecerá el procedimiento para el remate y la



subasta, así como los requisitos y condiciones para su participación en ellos. (Ley de Minería, 2009, pág. 12)

Desde una perspectiva doctrinaria y científica, organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) definen la minería ilegal como toda actividad de extracción de minerales realizada sin respetar los requisitos legales, de sostenibilidad ambiental y social, generalmente en zonas no autorizadas, y que implica incumplimiento de normativas técnicas, sociales y ambientales aplicables. (UNODC, 2023).

En respuesta a esto, adoptar o enmendar legislaciones nacionales es fundamental para garantizar que la minería ilegal y el tráfico de metales y minerales se consideren delitos graves en los casos correspondientes, y asegurar que las disposiciones relevantes del derecho penal puedan utilizarse para combatir tales delitos. En este contexto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha publicado recientemente una Guía Legislativa sobre la Lucha contra la Minería Ilegal y el Tráfico de Metales y Minerales, una herramienta técnica destinada a apoyar a los países en el uso de la Convención contra la Delincuencia Organizada (UNTOC) para combatir estos delitos.

En este sentido, no se debe olvidar que, como país con una estructura económica históricamente extractivista, el Ecuador depende de la minería para sostener su desarrollo económico y fortalecer su competitividad en los ámbitos local, regional y global. Sin embargo, si esta actividad se explota de manera desconsiderada y sin medir sus consecuencias ambientales, sociales y económicas, la ausencia de una política pública integral podría transformar un recurso natural no renovable en una fuente de degradación irreversible.

Lo señalado anteriormente, implicaría la desaparición del recurso minero, la contaminación de ríos y suelos, y la devastación de comunidades aledañas a las zonas de extracción. En el largo plazo, la explotación irracional podría convertir territorios antes fértiles y productivos en verdaderos desiertos sin vida, con pérdidas irreparables para la biodiversidad, la economía y la seguridad nacional.

La intensidad también es muy alta. La ecotoxicidad de la minería de oro aluvial está entre las más severas, especialmente por el uso de mercurio. La pequeña minería se ha convertido en la principal fuente global de contaminación por mercurio, y se estima



que entre 10 y 19 millones de personas lo utilizan en la minería de pequeña escala de oro en más de 70 países. Este producto contamina las aguas y los suelos, y desde allí afecta a los peces, en la alimentación de las comunidades, y en la salud de las personas tanto en los enclaves como en otras regiones, mencionado por (Gudynas E.; Rojas A., 2020, pág. 05)

Diversos estudios y organismos internacionales advierten que el mal manejo y la ilegalidad en la actividad minera han desencadenado crisis socioambientales: contaminación crónica de ríos y suelos con metales pesados como mercurio, deforestación acelerada, pérdida irreparable de biodiversidad, desplazamiento de poblaciones y descomposición del tejido social.

Las Naciones Unidas a través de su Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización de Estados Americanos (OEA) son organismos internacionales clave en la lucha contra la minería ilegal, trabajando en colaboración con países como Ecuador y Perú para fortalecer las capacidades de investigación y fiscalización. Otros organismos y alianzas como el GAFI (Grupo de Acción Financiera), que trabaja para combatir el lavado de dinero derivado de actividades ilícitas, y la Red Jaguar, una red de cooperación policial entre América Latina y la Unión Europea, también desempeñan roles importantes. Así mismo, existen estudios de expertos que aportan con investigación y que tienen el financiamiento de estos organismos internacionales. “UAFE, FGE y organismos internacionales se unen para prevenir y combatir la minería ilegal en Ecuador” (UAFE, 2025)

El Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA, la Embajada de Estados Unidos en Ecuador, la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), llevaron a cabo el Taller Nacional sobre Control de la Minería Ilegal, dirigido a fiscales, investigadores, autoridades fiscales y aduaneras, así como a analistas de inteligencia financiera y Oficiales de Cumplimiento del Sector de Joyas, Metales y Piedras Preciosas del país. (UAFE, 2025)

Para los organismos de seguridad estatal, así como, para entidades de control, la situación de la minería se presta para malas interpretaciones legales y de carácter fiscal, pues la ausencia de una normativa clara y la debilidad institucional han generado incertidumbre sobre el estatus legal de muchas minas.



Diferenciación entre minería artesanal, informal e ilegal

La minera es una actividad que ha estado en el centro de muchas polémicas. Algunos la acusan de generar severos impactos sociales y ambientales, que podrían hasta ser más graves que los provocados por la minería calificada como legal, en manos de grandes corporaciones. Además, advierten que frecuentemente ese tipo de minería está sujeto a la violencia. Otros la defienden señalando que son parte de tradiciones de grupos históricamente subordinados a los que se ha negado el acceso a cualquier tipo de riqueza y que por lo tanto debería ser permitida. Es más, la plantean como una alternativa a los extractivismos corporativos (Gudynas E.; Rojas A., 2020)

Minería artesanal: Corresponde a actividades de extracción realizadas manualmente, tradicionalmente y a pequeña escala, generalmente por poblaciones vinculadas al territorio desde generaciones, utilizadas como medio de sustento. En Ecuador, la ley reconoce la minería artesanal diferenciándola por el volumen de extracción y tecnología empleada, y exige que esté inscrita y regulada por el Estado. Sin embargo, puede incurrir en ilegalidad si opera fuera de los estándares o en áreas prohibidas.

Minería informal: Designa operaciones que, aun sin regularización formal completa, se desarrollan en zonas permitidas, pero no cumplen o no han terminado el proceso administrativo necesario para obtener todos los permisos exigidos (ambientales, sociales, laborales). No necesariamente implica la transgresión directa de leyes penales, pero sí la omisión de formalidades. Según Gudynas & Rojas (2020), la informalidad está asociada a "la falta de inserción plena en el sistema jurídico, aunque no siempre significa ilegalidad per se".

Minería ilegal: Implica toda acción extractiva que viola leyes y reglamentos, desarrollándose en áreas protegidas, sin permisos, y/o utilizando equipos o insumos prohibidos (por ejemplo, mercurio o dragas ilegales). Estas operaciones suelen estar asociadas a redes de crimen organizado, vulneración de derechos colectivos y graves daños socioambientales.

La Corte Constitucional del Ecuador, en su Sentencia 273-19-JP/22, enfatizó que la minería ilegal acarrea graves afectaciones a derechos colectivos, ambientales y fundamentales, exigiendo acciones integrales por parte del Estado. Desde la perspectiva de la economía política, la minería ilegal constituye una actividad rentista-depredadora que reproduce desigualdad y captura de rentas mediante redes informales y clientelares. Su persistencia refleja una falla estructural del Estado para ejercer soberanía económica



y control territorial. Esta falla se manifiesta en la incapacidad para registrar, fiscalizar y gravar la producción minera, lo que genera pérdida fiscal, daños ambientales irreversibles y debilitamiento de la autoridad estatal (Kliksberg, B., 2001).

Extractivismo, importante concepto diferenciador. Es obvio que la extracción de oro corresponde a una apropiación de recursos naturales. Como se extrae y separa un mineral específico, en este caso el oro, es un tipo de minería. Pero no todos los tipos de minería son calificables como extractivismos. Por ejemplo, las explotaciones de canteras para obtener piedra y materiales análogos para la construcción, expresan una minería que nutre mercados domésticos, y, por lo tanto, como no existe una exportación, no son calificables como extractivismos según la definición que aquí se sigue. Esto permite insistir en la relevancia de la conexión global bajo la cual operan los extractivismos, en tanto la apropiación masiva de recursos naturales está esencialmente dirigida a los mercados internacionales y no al consumo interno. (Gudynas E.; Rojas A., 2020)

La definición se entiende como un modo de apropiación de recursos naturales, donde se remueven altos volúmenes y/o con alta intensidad, y que el menos la mitad son exportados como materias primas. Esas condiciones se aplican a todo el ciclo de la actividad, desde la exploración al abandono. Esta definición se basa tanto en los antecedentes en el empleo del concepto como en los debates ciudadanos, especialmente en América Latina. (Gudynas E.; Rojas A., 2020)

Problemática estructural

Durante la última década, la minería ilegal en el Ecuador se ha convertido en un fenómeno de escala nacional que trasciende lo ambiental y se inserta en la dinámica del crimen organizado transnacional. Su expansión se ha producido en un contexto de debilidad institucional, limitaciones en el control territorial, falta de presencia del Estado en territorio, pobreza estructural y deficiente planificación estatal.

Las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Sucumbíos, Zamora Chinchipe y Azuay concentran la mayor incidencia de minería aurífera no regulada (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2023). La minería ilegal en Ecuador se ha consolidado, especialmente después de la pandemia (2019-2020), como una de las amenazas más profundas y complejas para la seguridad nacional y ciudadana, con impactos multidimensionales que afectan el orden público, la gobernanza y el desarrollo económico. Durante la emergencia sanitaria del COVID-19, los grupos criminales aprovecharon la reducción operacional de las fuerzas estatales para expandir sus



territorios de explotación, incrementando los brotes de minería ilegal en todo el país. Intervenciones militares anteriores no han tenido sostenibilidad, dado que el problema se agravó con el desplazamiento de poblaciones y el aumento de la violencia y homicidios relacionados con el control de minas. (Minergiaec, 2021)

Tras la ralentización económica y el estancamiento del comercio exterior durante la pandemia, el accionar de bandas criminales transnacionales (COT) experimentó un quiebre operacional que terminó exacerbando la convergencia delictiva en el Ecuador, integrando minería ilegal con delitos como narcotráfico, lavado de activos, trata de personas, contrabando de combustibles y corrupción administrativa. La explosión de la minería ilegal en Ecuador genera enclaves territoriales bajo el control de poderes criminales, articulando redes delictivas transnacionales y locales. Grupos armados colombianos, carteles internacionales (Sinaloa y Jalisco Nueva Generación) e incluso organizaciones indígenas han penetrado la cadena productiva de la minería aurífera ilegal, desplazando al narcotráfico como principal fuente de financiación del crimen organizado en regiones claves como Imbabura, Zamora Chinchipe, El Oro y la Amazonía ecuatoriana. (Primicias, 2025)

El auge de la minería ilegal se explica tanto por factores económicos (altos precios del oro, desempleo, falta de alternativas productivas) como por factores institucionales (falta de catastro actualizado, débil fiscalización, corrupción y colusión de autoridades locales). El resultado es una economía paralela que socava las finanzas públicas, contamina ecosistemas estratégicos y financia redes ilícitas de lavado de activos, narcotráfico y tráfico de combustibles (GI-TOC Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2025)

Este fenómeno, lejos de ser exclusivo de Ecuador, se repite en toda América Latina, donde la minería ilegal está generando devastación ambiental, pérdida de biodiversidad, destrucción de hábitats y conflictos violentos entre grupos criminales, como reportan estudios de Interpol y la ONU. Mientras el Ecuador enfrenta ahora una reconfiguración de actores criminales más sofisticados y organizaciones empresariales ilegales, que complican cualquier estrategia estatal de control y sanción.

En América Latina, los principales proveedores de oro son Perú (130 ton métricas), México (110), Brasil (85) y Argentina (72). A ellos se les debe sumar Colombia, Venezuela y Bolivia, pero en esos casos existen redes de contrabando tanto desde esos países como hacia ellos, y por lo tanto los indicadores formales de exportación



son inciertos (por ejemplo, Colombia exporta más oro del que se reporta como extraído desde sus minas, y por lo tanto se estima que recibe contrabando desde países vecinos; véase OECD, 2018).

Más allá de esto, el consumo nacional es marginal y por lo tanto casi todo el oro tiene un destino de exportación. Los principales destinos están en China, India y otras naciones de Asia y el Medio Oriente. El incremento del mercado negro, la falta de controles, registros, normativa, reglas, protocolos, controles de ingreso y de origen de los metales preciosos, agravan el problema ya que la demanda domina una oferta que trae violencia y devastación a los países de exportación de los minerales.

Tabla 1

Reservas de Oro en América Latina año 2022



Nota: Elaboración basada en datos de (Statista, 2023). En América Latina, las condiciones para la minería ilegal están dadas por los problemas en seguridad, la laxa normativa vigente para el control territorial donde se ubican las minas, la corrupción, la impunidad, y la investigación profunda contra los responsables directos (dueños del negocio), que son financian y fortalecen aún más las actividades ilícitas y forman una especie de portafolio de inversiones del COT y marcan una economía de origen criminal que compite de manera desleal con las empresas conformadas legalmente.

La expansión de la minería ilegal es, por tanto, resultado directo de vacíos legales y complicidades institucionales: organismos regulatorios como ARCOM reconocen que las actividades ilícitas permean todas las fases, desde la explotación hasta la exportación, mediante mecanismos sofisticados de lavado y “blanqueo” de oro extraído. La Ley de Minería, en su artículo 8, indica que la ARCOM es el organismo “encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera...” (sic), es decir que la entidad ha aceptado que no ha sido capaz de cumplir con el mandato legal al que responde.

La demanda internacional de metales preciosos, la falta de inversión pública en vigilancia, y la débil articulación de estrategias de seguridad, generan el ambiente



propicio para la instauración de enclaves mineros dominados por grupos criminales, que ejercen poder de facto y despliegan violencia para controlar rutas y territorios, en muchas ocasiones en complicidad con actores estatales y privados.

La minería ilegal declarada una amenaza para la seguridad nacional, se expande como consecuencia de la falta de control estatal, vacíos legales y complicidades institucionales. Irregularidades determinantes se presentan en la emisión de los certificados de exportación, en los registros de la maquinaria pesada y en los de las plantas de beneficio. (La Fuente. Periodismo de Investigación, 2025)

La Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom) reconoció – en su Informe de Rendición de Cuentas 2024 – que todas las fases de la actividad minera, desde la explotación en áreas no concesionadas legalmente hasta su exportación final, registran ilegalidades.

Según Marco Rubio, secretario de Seguridad de los EE. UU., señaló que: “llega dinero del narcotráfico, ese dinero lo invierten estos mismos grupos narcoterroristas en la minería ilegal, se extrae el oro, se vende el oro y lavan el dinero; es un ciclo que hace que sea más difícil la trazabilidad del dinero del narcotráfico”. (Primicias, 2025). Este entramado corrupto y el financiamiento ilícito solidifican a la minería ilegal como eje articulador de delitos conexos, trata de personas, tráfico de armas, violaciones de derechos humanos y devastación ambiental elevando sus riesgos y costos para la seguridad estatal y comunitaria.

La demanda domina y motiva la oferta, el crecimiento del mercado negro está estrechamente vinculado a la debilidad regulatoria, la carencia de registros efectivos y la ausencia de regulaciones robustas, lo que facilita el ingreso irrestricto de oro y la omisión en la verificación de la procedencia de los metales preciosos por parte de las naciones importadoras.

Este déficit de control permite que la oferta del oro, marcada por la violencia y la degradación ambiental en los territorios exportadores, sea sistemáticamente absorbida por una demanda internacional que prioriza el abastecimiento sobre la legalidad y la sostenibilidad, exacerbando las dinámicas delictivas y su impacto negativo en los países que sufren de minería, bajo cualquier modalidad.

La creciente demanda de oro en el mercado global tiene que ver con la tendencia al alza de su valor. El 2 de septiembre de 2025, el precio de una onza de oro (28 gramos) fue de USD 3.578. Diez días después, ese valor alcanzó los USD 3.688. Un kilo de oro



se podría vender legalmente en un mínimo de USD 130.500, aproximadamente, mientras que un kilo de cocaína en Europa puede llegar a costar apenas USD 35.000 dólares. En este contexto, las plantas de procesamiento de oro que operan en Ecuador, donde el material concentrado se separa en oro y desechos, carece de controles y es uno de los eslabones de este mercado ilícito. (La Fuente. Periodismo de Investigación, 2025). El fenómeno posee cinco ejes interdependientes (Figura 1).

Figura 1. Ejes interdependientes

| Económico: | Social: | Institucional: | Ambiental: | Seguridad: |
|--|---|--|--|---|
| incentivo por altos precios internacionales del oro, bajos costos de producción y una rentabilidad superior para las actividades ilícitas. | pobreza, migración interna y desempleo rural que ofrecen mano de obra a bajo costo. | debilidad del control minero/ambiental, corrupción y falta de interoperabilidad entre ministerios, gobiernos locales y fuerzas de seguridad. | deforestación, contaminación por mercurio y destrucción de riberas, afectando derechos de la naturaleza (Constitución, art. 71). | presencia de organizaciones criminales, tráfico de insumos y lavado de activos que financian otras economías ilícitas (narcotráfico, armas, combustibles), falta de cultura de seguridad, donde los ciudadanos denuncien las malas prácticas ambientales y la explotación minera. |

Por su parte, en la economía ilícita y convergencia delictiva, el oro ilegal se ha convertido en instrumento de lavado de activos. Las redes utilizan empresas fachada, exportadoras ficticias y triangulación internacional hacia Panamá, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos. Según GI-TOC (2025), entre 2018 y 2022, el Ecuador exportó más oro del que registró como producción lícita, evidenciando un diferencial de origen ilícito estimado en 1.200 millones USD (Tabla 2)

**Tabla 2**

Puntos de minería ilegal en Ecuador y la presencia de grupos criminales

| Dirección distrital | Sectores | Grupos criminales presentes |
|-------------------------|---|--|
| Imbabura | La Merced de Buenos Aires, Los Olivos, Barranca Bermeja | Los Lobos |
| Esmeraldas | Alto Tambo, Eloy Alfaro, Ricaurte, San Lorenzo | Grupos armados colombianos, Los Choneros |
| Napo | Río Punino, Río Jatunyacu, Arosemena Tola | Los Lobos, Choneros, Comandos de la Frontera |
| Orellana | Río Sardinas, San Marcos | Los Lobos, Los Choneros, Comandos de la Frontera, otros grupos |
| Sucumbíos | Barranca Bermeja | Los Lobos, Los Choneros, grupos armados colombianos |
| Morona Santiago | Sector el Tink, San Marcos, Juan Bosco, Gualاقiza, Pangui, Tiwintza | Los Lobos, otros grupos |
| Zamora Chinchipe | Zumbi, Cumbaratza, Yanzatza, Nangaritza, Parque Podocarpus, Centinela del Cóndor, Paquisha, Panguintza Chinapintza, La Saquea, Yacuambi | Los Lobos, Los Choneros, otros grupos |
| Azuay | Camilo Ponce Enríquez, SígSig, Pucará | Los Lobos |
| El Oro | Santa Rosa, Zaruma, Portovelo, Atahualpa | Los Lobos |
| Loja | Macará, Sabiango, Paltas, Puyango, Calvas | Los Lobos |

Nota: Elaboración basada en información publicada por (Primicias, 2025). Las provincias señaladas, son las más afectadas, corresponde a territorios de frontera que no solo enfrenta el embate del narcotráfico proveniente del norte, sino que además se ha presentado, desplazamiento de población del vecino país por tener presencia de guerrilla, grupos armados, contrabando de combustibles (sale), contrabando de armas (entra), lavado de activos, altos niveles de violencia, pobreza extrema, desempleo, corrupción, entre otros.

Fuente: (Primicias, 2025)

La pobreza estructural, el desempleo, la falta de presencia del Estado y los servicios básicos, el escueto sistema público de educación (consecuencia de la pandemia, muchos jóvenes sin actividad alguna), un sistema de salud en crisis, entre otros, representa un problema estructural en provincias donde la minería ilegal ha encontrado un espacio para realizar una actividad económica ilegal pero que deja réditos y cambia la vida de los habitantes del sector.

Es así como la minería ilegal se ha convertido en una fuente de ingresos especialmente atractiva para muchos miembros de comunidades y sectores rurales en el Ecuador. La falta de alternativas viables para el desarrollo y el empleo local, la promesa de ganancias inmediatas por actividades extractivas ha propiciado el involucramiento



progresivo de habitantes en redes informales y, posteriormente, en esquemas ilícitos más complejos.

Este fenómeno ha facilitado la consolidación de economías criminales localizadas, donde la minería ilegal se entrelaza con prácticas de corrupción institucional, lavado de activos y violencia organizada, sin dejar de lado que el narcotráfico se ha convertido en el financista de muchas de estas actividades. Según informes, los grupos delictivos blanquean dinero a través del sector del oro, reciben pagos de narcotraficantes en oro, e invierten sus ganancias en crear y operar minas (OECD, 2025, pág. 09).

Diversos reportes han documentado el pago de coimas y la penetración de intereses criminales, incluyendo bandas vinculadas al narcotráfico y al tráfico de armas que monopolizan la extracción de oro y otros minerales, reparten ganancias entre operadores ilegales y corrompen funcionarios públicos responsables de fiscalizar o controlar el territorio.

La explotación de la minería ilegal, exacerbada por la crisis de ingresos provocada desde la pandemia y la falta de políticas de desarrollo rural inclusivo, se traduce en una configuración económica de enclave donde la actividad minera formal, informal e ilegal, se han convertido en el principal motor de la economía local, relegando la agricultura, el turismo o el comercio sostenible.

Como señalan múltiples estudios y testimonios, la ausencia de control efectivo facilita la migración interna hacia zonas mineras, la dilución de sistemas comunitarios y la vulnerabilidad social, abriendo así un ciclo de reproducción de pobreza y violencia que dificulta la cohesión y el desarrollo territorial.

Daniel Noboa, presidente de Ecuador, en un foro en China. “*Si no logramos ordenar el sector minero, será muy difícil controlar esta amenaza*”. Esa declaración llegó apenas unas semanas después del hecho más violento que ha ocurrido en 2025 en los territorios ocupados por la minería ilegal: el asesinato de 11 militares en el Alto Punino, durante un operativo de combate contra esta actividad. La masacre activó las alertas y volvió la mirada a un problema que Ecuador enfrenta desde hace décadas, pero que hoy tiene nuevos actores criminales y ocurre en un contexto en el que el precio del oro crece sin precedentes, generando nuevos desafíos. (Un diagnóstico de la minería ilegal Ecuador: cuatro enclaves productivos, violencia y pérdidas millonarias, 2025)

Las ganancias por el oro ilícito suben significativamente no solo en Ecuador sino en sus países vecinos, Perú y Colombia, que son claves para la expansión de este negocio



illegal. Pero ni los operativos semanales, la incautación de maquinaria, la destrucción de bocaminas, ni la delimitación de zonas de exclusión minera han logrado frenar este delito, que hoy adquiere nuevas dimensiones. (Primicias, 2025)

En este contexto, la expansión de la minería ilegal crea condiciones propicias para el crecimiento y la permanencia de redes de corrupción a nivel local, donde actores institucionales y privados se benefician ilícitamente, incrementando la impunidad y debilitando la capacidad estatal para ejercer un control efectivo. Tal combinación de factores no solo amenaza la gobernanza y la legalidad, sino que perpetúa escenarios de exclusión y degradación ambiental de profundo impacto en la calidad de vida de los habitantes del sector; así como, la afectación a la seguridad nacional.

DISCUSIÓN

La discusión sobre la minería ilegal en Ecuador revela una contradicción sistémica entre un robusto catálogo normativo, compuesto por la Constitución, la Ley de Minería (2009) y el COIP (2014), y una realidad operativa caracterizada por la debilidad institucional y la pérdida de soberanía territorial. Según autores como Matute Sánchez y Medina Peña (2025) y Torres Buelvas (2019), esta actividad ha trascendido lo ambiental para consolidarse como una amenaza a la seguridad nacional, generando "zonas grises" donde el Estado es desplazado por estructuras criminales. La convergencia delictiva descrita por GI-TOC (2025) y OECO (2025) identifica al oro como el eje central de un complejo sistema de lavado de activos que, potenciado por el vacío institucional dejado tras la pandemia de Covid-19 (MINERGIAEC, 2021), permite al crimen organizado transnacional integrar rentas ilícitas en el mercado formal. Como sostienen Gudynas y Rojas (2020) y Franciskovic e Ipenza (2015), la difusa línea entre la minería artesanal e ilegal facilita la impunidad, sugiriendo que la solución no radica solo en el aumento de penas, sino en una reforma estructural que incluya la trazabilidad financiera propuesta por la UAFE (2025) y la UNODC (2023), junto con un fortalecimiento del capital social y la cultura de legalidad planteados por Kliksberg (2001) para mitigar la captura de rentas en un país que, pese a sus reservas de oro (Statista, 2023), enfrenta una expansión delictiva sin precedentes debido a la falta de control efectivo (La Fuente, 2025; Primicias, 2025).

CONCLUSIONES

El análisis desarrollado demuestra que la minería ilegal en Ecuador constituye un fenómeno estructural de carácter transnacional, con profundas implicaciones económicas,



sociales, ambientales y de seguridad estatal. Su persistencia no responde únicamente a vacíos normativos, sino a fallas de gobernanza, debilidad institucional y ausencia de control territorial que permiten la consolidación de economías ilícitas.

El marco jurídico vigente, la Constitución (2008), Ley de Minería (2009), COIP (2014) y jurisprudencia constitucional, ofrecen bases para la regulación, pero presenta déficits sustantivos: una tipificación penal poco diferenciada, carencia de mecanismos efectivos de trazabilidad del oro, débil articulación interinstitucional y escasa capacidad sancionatoria. Estas limitaciones impiden la ruptura del ciclo económico criminal que conecta la extracción ilícita con el lavado de activos y la pérdida fiscal.

El fenómeno de la minería ilegal se articula en cinco dimensiones interdependientes: económica, social, institucional, ambiental y de seguridad. La interacción de estos ejes reproduce la desigualdad estructural, erosiona la legitimidad del Estado y propicia la expansión de enclaves de violencia, corrupción y degradación ambiental en las zonas mineras del país.

Desde una perspectiva estratégica, la respuesta estatal debe trascender el enfoque reactivo y policial para incorporar instrumentos de planificación económica, control financiero y educación para la legalidad. En este contexto, se propone fortalecer la Cultura de Seguridad como política pública transversal, orientada a la formación ciudadana, la corresponsabilidad social y la ética colectiva frente a los bienes estratégicos del Estado. Esta política debe estructurarse en tres niveles:

1. Educativo y formativo: incorporación de contenidos de seguridad, sostenibilidad y ética pública en el sistema educativo, desde la educación básica hasta la universitaria.
2. Institucional y operativo: creación de sistemas de interoperabilidad y trazabilidad minera que integren a la UAFE, ARCOM, Aduanas, Policía Nacional y Fiscalía General del Estado bajo una plataforma común de datos.
3. Normativo y económico: reforma del COIP para diferenciar escalas de responsabilidad penal y fortalecimiento de la legislación sobre lavado de activos e ilícitos económicos asociados al oro.

Solo mediante la articulación de estos niveles sería posible consolidar una política de Estado coherente y sostenible, capaz de reducir las brechas de control, restaurar la soberanía económica y territorial, y transformar la minería ilegal en un eje de gobernanza responsable, en armonía con los derechos humanos, la naturaleza y la seguridad nacional.



1. Una propuesta de mejora para la creación de una “La Cultura de Seguridad en el país”

La seguridad nacional debe concebirse no solo como un conjunto de directrices y mecanismos de respuesta frente a amenazas, sino fundamentalmente como un instrumento orientado a la creación y consolidación de una cultura de seguridad en la población ecuatoriana.

Este enfoque implica promover valores, prácticas preventivas y hábitos ciudadanos que fortalezcan el respeto al orden legal, la convivencia pacífica y la gestión proactiva de riesgos. Para alcanzar este propósito, es indispensable la integración multisectorial de actores estatales, comunitarios y privados, así como la articulación con la educación formal, campañas de sensibilización y espacios de participación ciudadana.

La política debe contemplar la institucionalización de procesos de formación y la generación de entornos seguros, inclusivos y libres de violencia, teniendo como horizonte la construcción sostenida de una sociedad resiliente y corresponsable en materia de seguridad pública y defensa nacional.

Una cultura de seguridad permitirá que la población sea parte de la seguridad nacional, con sentimiento de pertenencia y de identidad, la seguridad será un posible, si el Estado en su conjunto es corresponsable de lo que ocurre en materia de seguridad en su entorno. La eficacia de una cultura de seguridad será limitada si no se sustenta en un marco normativo, educativo, práctico y claro, enfocado en la transmisión de principios y valores a las nuevas generaciones desde la etapa más temprana de formación.

No basta con disuadir la búsqueda de enriquecimiento rápido, éxito económico superficial o la idolatría del oro y el dinero; es crucial contrarrestar los modelos y aspiraciones que hoy replican y amplifican las redes sociales o la falta de orientación en el uso de nuevas tecnologías, muchas veces en manos de jóvenes sin un criterio ético ni sentido crítico forjado adecuadamente.

Las dificultades como el desempleo juvenil, la inestabilidad y la incertidumbre sobre el futuro, agravan la vulnerabilidad de las nuevas generaciones frente a alternativas delictivas o propuestas de éxito inmediato, replicando imaginarios de éxito desvinculados del mérito, esfuerzo y responsabilidad social. Todo este esfuerzo debe ser a nivel local, vecinal, regional, y mundial, caso contrario los esfuerzos serán poco frente a las amenazas y los organismos de seguridad nunca terminarán de luchar contra fuerzas alimentadas de



diversas fuentes de financiamiento con recurso económicos, tecnológicos y humanos ilimitados.

En síntesis, se podría proponer como parte de la solución la conformación de la cultura de seguridad como eje nacional en toda la sociedad: la seguridad nacional debe concebirse como un proceso integral, participativo y sostenido que involucra a toda la sociedad. No se limita a la respuesta frente a amenazas, sino que se orienta a la construcción de una Cultura de Seguridad que promueva valores, prácticas y actitudes cívicas en torno a la corresponsabilidad, la legalidad y la defensa del bien común. Esta cultura debe desarrollarse en tres niveles interdependientes: educativo-formativo, institucional-operativo y normativo-estratégico.

a) Nivel educativo y formativo

La base de una cultura de seguridad sostenible radica en la formación de la ciudadanía desde edades tempranas. Es necesario incorporar contenidos sobre seguridad, convivencia pacífica, ética pública, sostenibilidad ambiental y responsabilidad social dentro del sistema educativo nacional.

Este nivel busca fomentar el pensamiento crítico y el compromiso cívico frente a las amenazas contemporáneas, como la minería ilegal, el narcotráfico o la corrupción, entendidas no solo como delitos, sino como fallas culturales que debilitan el tejido social. Se propone:

- Integrar en los currículos escolares y universitarios módulos sobre cultura de legalidad, gestión de riesgos, protección ambiental y defensa nacional.
- Promover campañas permanentes de sensibilización ciudadana sobre el uso responsable de los recursos naturales y el respeto al orden jurídico.
- Involucrar a medios de comunicación y plataformas digitales en la difusión de valores de seguridad, honestidad y transparencia pública.

b) Nivel institucional y operativo

Una cultura de seguridad requiere instituciones articuladas, transparentes y eficientes. Este nivel se orienta a fortalecer las capacidades de los organismos del Estado para prevenir, detectar y sancionar las amenazas a la seguridad pública y estatal. Se propone:

- Establecer un Sistema Nacional Integrado de Información y Trazabilidad Minera, que vincule a la UAFAE, ARCOM, Ministerio del Ambiente, Aduanas, Policía



Nacional y Fiscalía General del Estado, con el sistema de inteligencia estratégica de Estado.

- Desarrollar protocolos de interoperabilidad digital y comunicación interinstitucional que garanticen el control integral del ciclo minero (extracción, transporte, acopio, comercialización, exportación).
- Implementar mecanismos de rendición de cuentas y auditoría permanente sobre los flujos económicos asociados a actividades extractivas.
- Promover espacios de cooperación entre el Estado, la academia y el sector privado para el diseño de políticas de seguridad con base científica y tecnológica.

c) Nivel normativo y estratégico

El tercer nivel busca consolidar el marco jurídico que sustente la cultura de seguridad y garantice su permanencia como política de Estado. Se propone:

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para establecer una tipificación graduada de la minería ilegal, diferenciando la minería artesanal de la organizada criminalmente.
- Incorporar la trazabilidad del oro y otros minerales como requisito legal obligatorio en la Ley de Minería, con sanciones proporcionales por incumplimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2009). Ley de Minería. Quito:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_mineria.pdf.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito:
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.
- Franciskovic Ingunza M.; Ipenza Peralta C. (2015). Derecho minero y el medio ambiente. Lima: UNODC.
- GI-TOC Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2025). Una crisis dorada: minería ilegal y crimen organizado en Sudamérica. Obtenido de
<https://globalinitiative.net/>



Gudynas E.; Rojas A. (2020). Informal, ilegal, artesanal, tradicional, ancestral: desentrañando el entremado de los extractivismos por le oro en los ríos sudamericanos. Transnational Press London, 45.

Kliksberg, B. (2001). Capital social y cultura: claves estratégicas del desarrollo. Buenos Aires: CLAD.

La Fuente. Periodismo de Investigación. (2025). La minería ilegal se expande por falta de control estatal. Obtenido de <https://periodismodeinvestigacion.com/2025/09/19/la-mineria-ilegal-se-expande-por-falta-de-control-estatal/>

Matute Sánchez E.; Medina Peña R. (2025). La actividad minera y sus consecuencias en el Ecuador. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 16.

Minergiaec. (11 de enero de 2021). a minería ilegal se desató gracias a la pandemia del Covid-19. Obtenido de <https://www.minergiaec.com/mineria-ilegal-sdesato-gracias-pandemia-del-covid-19/>

Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. (2023). Informe de fiscalización minera nacional 2022. Obtenido de <https://www.ambienteyenergia.gob.ec/>

OECO. (2025). Una Crisis Dorada. Minería ilegal y cadenas de suministros del oro en Ecuador. Quito: <https://oeco.padf.org/wp-content/uploads/2025/07/Marcena-Hunter-Una-crisis-dorada-Mineria-ilegal-y-cadenas-de-suministro-del-oro-en-Ecuador-GI-TOC-junio-de-2025.pdf>.

Primicias. (30 de octubre de 2025). Un diagnóstico de la minería ilegal Ecuador: cuatro enclaves productivos, violencia y pérdidas millonarias. Obtenido de <https://www.primicias.ec/seguridad/diagnostico-mineria-ilegal-ecuador-cuatro-enclaves-productivos-violencia-perdidas-millonarias-100377/>

Primicias. (04 de noviembre de 2025). Un diagnóstico de la minería ilegal Ecuador: cuatro enclaves productivos, violencia y pérdidas millonarias. Primicias.ec, pág. 08.

Statista. (2023). ¿Cuáles son los países de América Latina con mayores reservas de oro? México: <https://es.statista.com/grafico/19185/paises-latinoamericanos-con-mayores-reservas-de-oro/>.

Torres Buelvas J. (2019). Zonas grises y delincuencia transnacional: desafíos para la soberanía del Estado en América Latina. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/339951751_Zonas_grises_y_delincuen



cia_organizada_transnacional_Desafios_para_la soberania_del_estado_en_America_Latina

UAFE. (2025). <https://www.uafe.gob.ec/uafe-fge-y-organismos-internacionales-se-unen-para-prevenir-y-combatir-la-mineria-ilegal-en-ecuador/>. Obtenido de <https://www.uafe.gob.ec/uafe-fge-y-organismos-internacionales-se-unen-para-prevenir-y-combatir-la-mineria-ilegal-en-ecuador/>

UNODC. (2023). Utilizando la Convención contra la Delincuencia Organizada para fortalecer la legislación sobre la minería ilegal y el tráfico de metales y minerales en América Latina. Obtenido de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/utilizando-la-convencion-contra-la-delincuencia-organizada-para-fortalecer-la-legislacion-sobre-la-mineria-ilegal-y-el-trafico-de-metales-y-minerales-en-américa-latina.html>